

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

Seccion Oficial.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Negociado 1.º—Sanidad.

Relación de las invasiones y defunciones del cólera morbo asiático ocurridas en esta provincia en los días 29 y 30 del corriente mes.

	Invasiones.	Defunciones.
Segovia.....	27	14
Madrona.....	9	3
Revengea.....	2	"
Abades.....	4	1
Armaña.....	2	"
Carbonero de Ahusin.....	"	1
Marazoleja.....	1	2
Valverde.....	2	1
Basardilla.....	2	1
Corral de Aillon.....	1	2
Higuera.....	"	1
Ontoria.....	2	1
Zarzuela del Monte.....	6	1
Total.....	58	28

NOTA. En los demás pueblos de la provincia no ocurre novedad.

Segovia 31 de Julio de 1885.

El Gobernador,

ANTONIO MARÍA ORFILA.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

Habiéndome dado parte el Alcalde de Cerezo de Abajo, de hallarse depositadas en dicho pueblo dos yeguas de las señas que á continuación se expresan, que fueron recogidas por el guarda

municipal de aquel término, é ignorándose quien pueda ser su legítimo dueño, he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial, á fin de que llegando á su noticia pueda pasar á recogerlas, indemnizando los perjuicios causados en los campos. Segovia 31 de Julio de 1885.

El Gobernador,

ANTONIO MARÍA ORFILA.

Señas de las yeguas.

Una, alzada siete cuartas poco ménos, pelicana, tiene en la mano izquierda orilla del casco una faja blanca, jóven.

La otra, más pequeña, pelo castaño, calzada de los dos pies, también jóven.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

El Alcalde de Adrada de Piron con fecha 26 del corriente mes, participa á este Gobierno, que el día 21 del mismo desapareció de dicha localidad un pollino, cuyas señas se expresan á continuación y de la propiedad de D. Saturnino Cantalejo.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, la busca y presentación en este Gobierno de la citada caballería caso de ser habida para los efectos correspondientes.

Segovia 31 de Julio de 1885.

El Gobernador,

ANTONIO MARÍA ORFILA.

Señas del pollino.

Edad dos años, alzada cinco cuartas y media, pelo pardo, capon y sin herrar.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE JUNIO DEL AÑO ECONÓMICO DE 1884 Á 1885.

ESTADO de los pagos verificados durante el expresado mes por la Depositaria de fondos provinciales que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el art. 46 de la ley de contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865.

Artículos.

Pesetas. Cts.

SECCION 1.ª—GASTOS OBLIGATORIOS.

Capítulo 1.º—Administracion provincial.

Personal de la Diputacion provincial.....	4018'60
Material de idem.....	4007'72
1.º Sueldos de los empleados de la Comision de examen de cuentas municipales.....	1071'96
Material de idem.....	375
2.º Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.....	666'70
3.º Idem del escribiente de la Secretaria de la Junta de Agricultura.....	120'82
4.º Id. del Arquitecto y de su delineante provincial.....	625'10
Material de idem.....	125

Capítulo 2.º—Servicios generales.

1.º Gastos de quintas.....	5264'32
2.º Gastos de bagajes.....	2464'32
3.º Id. de impresion y publicacion del Boletin oficial.....	4900
4.º Id. de elecciones.....	1750
5.º Idem de calamidades.....	200

Capítulo 3.º—Obras públicas de carácter obligatorio.

1.º Personal de las obras de conservacion de los caminos no comprendidos en el plan general del Gobierno.....	11298'19
Material para estas mismas obras.....	2786'37
4.º Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.....	5

Capítulo 4.º—Cargas.

1.º Contribuciones.....	110
-------------------------	-----

Capítulo 5.º—Instruccion pública.

1.º Junta provincial del ramo.....	6316'84
2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de 2.ª enseñanza.....	28903'03
3.º Id. id. id. de la Escuela Normal de Maestros.....	585
Id. id. id. de la Escuela Normal de Maestras.....	160
4.º Sueldo y gastos del Inspector provincial de 1.ª enseñanza.....	1130
6.º Biblioteca provincial.....	768'75

Capítulo 6.º—Beneficencia.

1.º Estancias de dementes.....	747'10
2.º Hospitales.....	1875
4.º Casa de expósitos.....	29377'75

Capítulo 8.º—Imprevistos.

Unico. Por gastos de esta clase.....	5861'20
--------------------------------------	---------

SECCION 2.ª—GASTOS VOLUNTARIOS.

Capítulo 2.º—Carreteras.

2.º Construccion de carreteras que no forman parte en el plan general del Gobierno.....	9905'86
---	---------

Capítulo 4.º—Otros gastos.

Unico. Cantidades destinadas á objeto de interes provincial.....	22506
--	-------

TOTAL..... 146923'14

Segovia 1.º de Julio de 1885.—El Contador de fondos provinciales, Fausto Rosillo.—V.º B.º: El Presidente de la Diputacion ordenador de pagos, Mariano Llovet Castelo.

Audiencia Territorial de Madrid.

SECRETARÍA DE GOBIERNO.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 154 de la Ley provisional sobre organización del Poder judicial, se inserta á continuación relación comprensiva de los Jueces municipales nombrados en los pueblos correspondientes á la provincia de Segovia, para el bienio de 1885 á 1887.

PARTIDO JUDICIAL DE CUELLAR.

Adrados	D. Simon Cantalejo y García.
Aguilafuente	Martin Sastre Balletero
Aldeasoña	Pedro Cano Perez.
Arroyo de Cuellar.....	Tomás Zamarron Sanz.
Calabazas	Higinio Vega de la Torre.
Campo de Cuellar.....	Celedonio García Alvarez.
Castro de Fuentidueña..	Blas Peña Martin.
Chañe.....	Gabriel Perez Garcia.
Chatun.....	Pedro Alonso Calvo.
Cobos de Fuentidueña...	Gregorio Gonzalez del Valle.
Cozuelos.....	Juan Martin Gayoso.
Cuellar.....	Simon Cabañas Carpio.
Cuevas de Probanco....	Juan Cerezo Corco.
Dehesa y Dehesa Mayor.	José Delgado y Delgado.
Fresneda de Cuellar....	Tomás Albertos Laguna.
Frumajes.....	José Velasco Ruano.
Fuente el Olmo de Fut. ^a	Manuel Pecharroman Arranz.
Fuente el Olmo de Iscar.	Jacinto Arranz Lerma.
Fuentepeelayo.....	Mauricio Manrique Fernanz.
Fuentepeñal.....	Bernabé Gozalo Benito.
Fuentes de Cuellar.....	Leoncio Gomez Barrio.
Fuentesauco.....	Miguel Gozalo de Dios.
Fuentesoto.....	Patricio de la Fuente Delgado.
Fuentidueña.....	Francisco Cano Perez.
Gomezerracin.....	Antonio Galindo Laguna.
Laguna de Contreras....	Justo Gonzalez Arranz.
Lastras de Cuellar.....	Vicente Herrero Roldan.
Lovingos.....	Cipriano Minguela Olmos.
Mata de Cuellar.....	Mariano Martin Trimiño.
Membibre.....	Pablo Gozalo Serrano.
Moraleja de Cuellar....	Antonio de Dios Gozalo.
Narros.....	Ciriaco Bermejo Alonso.
Navalmanzano.....	Lorenzo Senin Blanco.
Navas de Oro.....	Leon Redondo Acebes.
Olombrada.....	Valentin Palacios Andrés.
Ontalvilla.....	Mariano Cantalejo Nuñez.
Pinarejos.....	Pedro Perez Santos.
Pinarnegrillo.....	Rafael Sanz Ballesteros.
Remondo.....	Balbino Manso Martin.
Sacramenia.....	Mariano de Frutos Andrés.
Samboal.....	Gil Perez Garcia.
Sanchonuño.....	Plácido Sancho Garcia.
San Cristóbal de Cuellar.	José San Miguel Andrés.
San Martin de Mudrian.	Pedro Fuentetaja Olmos.
San Miguel de Bernuy..	Pascual Gomez Cisneros.
Torreadrada.....	Agapito Peña Martin.
Torreçilla del Pinar....	Celedonio Mateo Merino.
Valtiendas.....	Eugenio de la Fuente Regidor.
Vallelado.....	Domingo Gonzalez Baeza.
Vegafria.....	Juan Sainz Gonzalez.
Villaverde de Iscar....	Isidoro de la Calle Estéban.
Zarzuela del Pinar.....	Mariano Caballero Pascual.

PARTIDO JUDICIAL DE RIAZA.

Aillon.....	D. Manuel Madroño Aguilera.
Aldealengua de Sta. M. ^a	José Mateo Garcia.
Alconada.....	Miguel Martin de la Iglesia.
Aldehorno.....	Pablo Salvador Bartolomé.
Aldeanueva de la Serr. ^a	Pablo Vicente Francisco.
Aldeanueva del Monte.	Juan Narro Gutierrez.
Becerril.....	Martin Torres Cerezo.
Corral de Aillon.....	Manuel Lorenzo Arranz.
Cascajares	Francisco Rabolla Yague.
Campo de San Pedro....	Mateo Martin Asenjo.
Cilleruelo.....	Gerónimo Barahona Caridad.
Cedillo de la Torre....	Manuel de Pablo Gil.
Estebanvela.....	Victoriano Martinez Gil.
Fresno de Cantespino..	Félix Arribas Herrero.
Fuentemizarra.....	Facundo Granda Garcia.
Grado.....	Francisco Sanz y Sanz.
Languilla.....	Emeterio Olmos Anton.
Linares.....	Romualdo Sanz Abad.
Muyo.....	Juan Martin Sanz.
Madriguera.....	Angel de Grado y Grado.
Maderuelo.....	Balbino Sanz Hernandez.
Moral.....	Fabian Martin Mayor.
Montejo de la Serrezuela.	Juan Izquierdo Alonso.
Negredo.....	Justo Gonzalez Blanco.
Pradales.....	Zacarias Garcia Mediato.
Onrubia.....	Valentin Acha Rovira.
Pajares de Fresno.....	Fernando Vazquez Morene.

Riaza.....
 Riofrio de Riaza.....
 Ribota.....
 Riaguas de S. Bartolomé
 Riahuelas.....
 Serracin

D. Ramon Arranz Redondo.
 Ruperto Gaitero Sanz.
 Isidro Martin Estéban.
 Baltasar de Agueda Martin.
 Benito Sancho Pulido.
 Francisco Matias Baon.
 Félix Sanz.
 Ezequiel Martinez Probencio.
 Ramon Montejo Martin.
 Gerónimo Gutierrez Martin.
 Idefonso Cuenca Barrio.
 Rufo Garcia Gil.
 Teodoro Garcia Miguel.
 Eusebio Martin Izquierdo.
 Bonifacio del Cura Martin.

PARTIDO JUDICIAL DE SANTA MARIA DE NIEVA.

Aldeanueva del Codonal
 Aldehuela del Codonal..
 Aragoneses

D. Venancio Martin Sanchez.
 Isidoro Iglesias Gomez.
 Faustino Estéban Heredero.
 Miguel Herreros Frutos.
 Vicente Palomares Sastre.
 Juan Revilla Navas.
 Mateo Escorial Tardon.
 Jacinto Lopez Heredero.
 Eulogio Garzon Santos.
 Mariano Agüero Santos.
 Nicostrato Olandia Gonzalez.
 Manuel Fernandez Gonzalez.
 Miguel Sanchez Gutierrez.
 Casimiro Pedrezuela Gomez.
 Mariano de Nicolás Lopez.
 Segundo Escudero Juarez.
 Hilario Burgos Martinez.
 Fernando Gacimartin Molinero.
 Valentin Faraldos Heras.
 Nicanor Portella Llorente.
 Eladio Maroto de Frutos.
 Florencio de Miguel Luengo.
 Fulgencio Estéban Garcellan.
 Miguel Tabanera Bravo.
 Lucio Montalvo Montalvo.
 Nemesio Mateos Rueda.
 Mariano de Pablos Palomo.
 Nicolás Llorente Burgueño.
 José Sobrados Nicolás.
 Casto Aguado Herranz.
 Francisco Gallego Ampeleta.
 Manuel Estéban Lechero.
 Manuel Bartolomé Agüero.
 Angel Luengo Villatoro.
 Leopoldo Velasco Burgos.
 Pio Gonzalez Sarabia.
 Pablo Estéban Marugan.
 Miguel Manzo Gonzalez.
 Juan Luengo Lopez.
 Fermin Llorente Traperó.
 José Luengo Villatoro.
 Antolin Sevillano Herrero.
 Carlos Matilla Mera.
 Maximino Bernal Martin.
 Francisco Montalvo Benito.
 Luis Galindo Martin.
 Francisco Gonzalez Heredero.
 Pedro Anaya Martin.
 Anastasio Roblechero Calvo.
 Victor Herrainz Chamorro.
 Enrique Arroyo Perez.
 Vidal Miranda Perez.
 José Gil Garcia.

PARTIDO JUDICIAL DE SEGOVIA.

Abades.....
 Adrada de Piron.....
 Aldea del Rey.....
 Anaya.....
 Añe.....
 Basardilla

D. Manuel Martin del Pozo
 Aciselo Escudero.
 Fausto Escribano Martin.
 Gregorio Ayuso de Frutos.
 Francisco Andrés Agnado.
 Vicente Sanz Gimeno.
 Mariano Luciañez Callejo.
 Martin de Martin Gomez.
 Santiago Berrocal Tejero.
 Miguel Merino Cardiel.
 Pablo Escorial Tardon.
 Eustaquio Sanz Llorente.
 Andrés Pascual Rubio.
 Alejo Revenga Galo.
 Francisco Marinas Sanz.
 Pablo Blanco Hellaera.
 Calixto Hernan Gomez Herranz.
 Vicente Montarelo Abad.
 Ramon Borreguero Herrero.
 Casto Bernabé Pascual.

Escobar	D. Joaquin Portillos de Pablos.
Espinar	Francisco de las Heras Prieto.
Fuentemilanos	José de Gila Gonzalez.
Garcillan	Gregorio Gonzalez Marugan.
Higuera	Isidoro Martin Luengos.
Huertos	Vicente Gonzalez Herreros.
Juarros de Riomoros	Pablo Garcia Llorente.
Lastrilla	Pedro Martin Segovia.
La Losa	Lucio de Blas Nogales.
Losana	Casimiro Hernan Sanz Tenzuela.
Madrona	Domingo Contreras Villagron.
Martin Miguel	Isidoro Herranz Monjas.
Mozoncillo	Eusebio Arribas Garcia.
Muñoveros	Eduardo Matamala Sanz.
Navas de San Antonio	Santiago Bravo Polos.
Ontanares	Eugenio Arriba Rincon.
Onteria	Antonio Herranz Garcimartin.
Ortigosa del Monte	Eleuterio Gonzalez de Frutos.
Otero Herreros	Mariano Arribas de Prado.
Otones	Vicente Velasco Gonzalez.
Palazuelos	Luis Miguelañez Olmos.
Pelayos	Hermenegildo Robledo.
Revinga	Ignacio Nogales Hernandez.
Roda	Juan Manso Rincon.
Salceda	Alejandro Herranz Vallejo.
Santiuste de Pedraza	Prudencio Martin Andrés.
Santo Domingo de Piron	Inocencio Isabel Alvarez.
San Ildefonso	Juan Fernandez del Castillo.
Sauquillo de Cabezas	Miguel Arribas Merino.
Segovia	Feliciano Llovet Castelo.
Sotosalvos	Ignacio Vazquez Martin.
Tabanera la Luenga	Raimundo Martin Iglesias.
Torrecañaberos	Lucas Sastre Parra.
Torreiglesias	Justo Martin Perlado.
Trescasas	Tiburcio Gomez Llorente.
Turégano	Facundo Montes Delgado.
Valdeprados y su anejo	Toribio Alonso Herranz.
Valdevacas y el Guijar	Roman Gil Virseda.
Valseca	Ciriaco Cuadrado Manso.
Valverde	Salustiano Sevillano de Pablos.
Veganzones	Antonio Garcia Calvo.
Vegas de Matute	Feliciano Sanz Herranz.
Yanguas	Aniceto Gil Gomez.
Zamarramala	Rafael Mateo y Mateo.
Zarzuela del Monte	Eustasio Puente Moreno.

PARTIDO JUDICIAL DE SEPÚLVEDA.

Aldealcorbo y Consuegra	D. Paulino Miguel Vazquez.
Aldeanueva de Pedraza	Urban Viente Garcia.
Aldeonsancho	Roman Martin Sanchez.
Aldeonte	Tomás del Olmo y Frutos.
Arahetes	Alejandro Contreras y Martin.
Arcones	Estéban del Amo Garcia.
Arevalillo	Wenceslao Alvarez Casado.
Barbolla	Sotero Perez Estebanz.
Bercimuel	Manuel Gadea Martin.
Boceguillas	Dámaso de Antonio Fernandez.
Cabezuela	Manuel Virseda y Santos.
Cantalejo	Lucio Pascual Sanz.
Carrascal del Rio	Benito Hernandez Fraile.
Casla	Frutos Sanz Martin.
Castillejo de Mesleon	Tomás Barahona Gomez.
Castrillo de Sepúlveda	Andrés Orcajo Lopez.
Castrojimeno	Baltasar Alvaro Martin.
Castroserna de abajo	Lorenzo Alvaro Alvaro.
Castroserna de arriba	Antonio Alonso Vilana.
Castroserracin	Ildefonso Peña Pecharroman.
Cerezo de abajo	Antonio Fernandez Vandres.
Cerezo de arriba	Bernardo Coscharro Heras.
Condado de Castilnovo	Isidro de la Fuente Ballesteros.
Duraton	José Manzanares Gonzalez.
Durnelo y Cortos	Francisco Arnaz Morato.
Encinas	Bonifacio Probencio Sanz.
Fresno de la Fuente	Domingo Lopez Martin.
Fuenterrebollo	Bruno Sacristan Enebral.
Gallegos	Pedro Lopez Grande.
Grajera	Mauricio Barahona de Anton.
Inojosas	Anastasio Calle Pozas.
Matabuena	Vicente Gil Martin.
Matilla	Manuel Benito Benito.
Navafria	Manuel Gonzalez Estéban.
Navalilla	Juan Rodriguez Perez.
Navares de Ayuso	Tomás Calvo Bartolomé.
Navares de las Cuevas	Lucas Redondo Aranda.
Navares de Enmedio	Ramon Lobo de Frutos.
Orejana	Lucio Gilarranz Peña.
Pajarejos	Vicente Martin Gil.
Pedraza	Felipe Garcia Carrascosa.
Perorrubio	Frutos Burgos Fernando.
Prádena	Valentin Gil Aliende.
Puebla de Pedraza	José Ruiz Gonzalez.
Rebollo	Hermenegildo de Barrio Leonor.

San Pedro de Gaillos	D. Pedro Moreno Martin.
Santa Marta	Francisco Sacristan Martin.
Santo Tomé del Puerto	Pedro Adrados Gil.
Sebúlcor	Lucas de Santos Perez.
Sepúlveda	Mariano Cosio Cuesta.
Siguero y Aldealapeña	Laureano Perez Minuesa.
Sigueruelo	Zacarias Martin Gil.
Sotillo	Mariano Casado Alonso.
Torre Valde San Pedro	Francisco Benito Martin.
Turrubuelo	José de Diego Barahona.
Urueñas	Miguel Antoranz Garcia.
Valdesimonte	Antonio Abad y Abad.
Valle de Tabladillo	Higinio Posa Ortiz.
Valluela de Pedraza	Ildefonso Enebral Gomez.
Valluela de Sepúlveda	Juan del Barrio Matesanz.
Ventosa y Tejadilla	Juan Mayoral Sanchez.
Villar de Sobrepeña	Pablo Barrio Escorial.
Villaseca	Sebastian Sanz de la Cruz.

Madrid 20 de Julio de 1885.—El Secretario de Gobierno, Antonio Donderis.

Alcaldia de Aldealcorbo.

El repartimiento de la contribución territorial en el ejercicio del año económico de 1885 á 86, se halla terminado, el cual estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez dias, que empezarán á contarse desde la fecha, en cuyo periodo pueden enterarse los contribuyentes de él y poner las reclamaciones que crean convenientes á su derecho, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna que se presente.

Aldealcorbo 17 de Junio de 1885.—El Alcalde, Frutos Garcia.

Alcaldia de Trescasas.

El repartimiento territorial que ha de regir en el ejercicio del año de 1885 á 86, se halla terminado, el cual estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias, que empezarán á contarse desde que el presente se haga público, en cuyo periodo los contribuyentes pueden enterarse de él y poner las reclamaciones que tengan por conveniente, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna que se presente.

Trescasas 2 de Julio de 1885.—El Alcalde, Santiago Gomez.

Intendencia de Ejército de Castilla la Nueva.

Debiendo procederse á contratar el aceite, carbon, y esparto que por término de un año sea necesario en las Factorias militares de esta Corte, Alcalá, Toledo, Vicalvaro, Aranjuez, Segovia, Guadalajara y el Pardo se convoca por el presente anuncio á primera licitación, autorizada por el Excmo. Sr. Director General de Administración militar y con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

- 1.ª La licitación será simultánea y tendrá lugar en esta Intendencia, sita en la calle del Barquillo, núm. 10, y en las Comisarias de guerra de Alcalá de Henares, Toledo, Vicalvaro, Aranjuez, Segovia, Guadalajara y el Pardo el día 17 de Agosto de este año á las once de la mañana en cuyos puntos se hallará de manifiesto el pliego de condiciones y precio límite.
- 2.ª El acto se verificará con los requisitos que previene el reglamento provisional para la contratación de los servicios del ramo de Guerra, aprobado por R. O. de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación y pliego de condiciones.
- 3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta,

con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta de remate. Las cantidades que se calculan compondrán dicho suministro durante el periodo del contrato, son las que exprese el adjunto cuadro, cuyas cantidades podrán sufrir aumento ó disminución, según lo reclamen las necesidades del servicio.

LOCALIDADES.	Esparto.		Carbón.		Aceite.	
	Quint.	méts.	Quint.	méts.	Hectólitros.	
Madrid	4015		5859		392	
Alcalá	630		1080		99	
Toledo	335		339		19	
Segovia	100		334		33	
Vicalvaro	62		284		24	
Guadalajara	698		226		13	
Aranjuez	900		401		35	
Pardo	500		526		20	

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de.... y domiciliado en...., enterado del anuncio de convocatoria publicado en el *Boletín oficial* de.... del día.... de.... número.... y del pliego de condiciones, según los cuales ha de ser contratado el servicio de.... militares de...., se comprometo á ejecutar dicho servicio con arreglo á las condiciones fijadas en el pliego citado y á los precios siguientes:

- Plaza de T.
- Hectólitros de aceite á T..... pesetas. (en letra.)
- Quintales métricos de carbón á T.... pesetas. (en letra.)
- Idem id. de esparto á T.... pesetas. (en letra.)

Y para que sea válida esta proposición, acompaña el documento justificado del depósito de.... pesetas, hecho en Caja de Depósitos (ó sucursal de....), según lo prevenido en la condición 4.ª del pliego.

(Fecha y firma del interesado.)

Madrid 23 de Julio de 1885. Vicente Rodriguez.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

RELACION de los vencimientos de plazos de fincas de bienes desamortizados correspondientes al mes de Agosto próximo, que se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia en virtud de lo que previene la instrucción de 13 de Julio de 1878 para conocimiento de los interesados.
 Art. 7.º Los intereses de demora se devengarán siempre desde el día siguiente al vencimiento del plazo. (Conclusión.)

NOMBRE DEL COMPRADOR.	FINCAS.			Número del inventario.	Vecindad.	PLAZOS.			
	Clase.	Procedencia.	Pueblo donde radican.			Número.	Fecha.	Importe.	
D. Felipe Perez.....	Rústica.....	Clero.....	Fresno.....		Riaza.....	20	17 Agosto 85.	200'250	500'62
Eugenio Siguero.....			Bercimuel.....		Bercimuel.....			30'550	76'37
Julian Alvarez.....			Aldea del Rey.....		Aldea del Rey.....	19		75'150	187'88
Domingo Minguela.....			Frumales.....		Frumales.....	20		70'050	175'13
Blas Ortega.....			Sacramenia.....		Sacramenia.....			54	135
Hilario Merino.....			Sanquillo.....		Sanquillo.....	19		65	162'50
Antonio Moreno.....			Santa Maria de Riaza...		Riaza.....			70	175
Márcos Sanz.....			"		"			100'050	250'12
Antonio Moreno.....			Turrubuelo.....		"			100	250
"			"		"			25	62'50
"			"		"			122'500	306'25
"			"		"			45'050	112'62
"			"		"			64	160
"			"		"			32'500	81'25
"			"		"			135	337'50
Roque Manso.....			Miguel Ibañez.....		Anaya.....	22		10'600	26'50
"			"		"			20	50
Facundo Montes.....			Turégano.....		Turégano.....			150'050	375'13
Guillermo Borreguero.....			"		"	23		55'050	137'63
Timoteo Heredero.....			"		"			145	362'50
Roman de Roda.....			Pinillos.....		Pinillos.....			17'050	42'62
Benito Blanco.....			Cozuelos.....		Cozuelos.....			34'505	86'26
Antonio Leonor.....			Ortigosa.....		Segovia.....			160'050	400'12
Victoriano Velasco.....			"		"	24		155'055	387'63
Paulino Rodriguez.....			Miguel Ibañez.....		Miguel Ibañez.....	26			28'37
Dámaso Velasco.....			Frumales.....		Frumales.....	27			228'50
José Illanas.....			Castillejo de Mesleon...		Castillejo de Mesleon...				662'71
Lázaro Serna.....			Valleruela.....		Sepulveda.....				188'12
"			"		"	28			505'50
"			"		"				201'62
"			"		"				48'75
"			"		"				58'88
Justo Pastor.....			Espirdo.....		Espirdo.....	30			275'13
Gervasio Cuellar.....			Vallelado.....		Vallelado.....	31			41'38
Casimiro Pedrazuela.....			Domingo Garcia.....		Domingo Garcia.....	18			113'12
Bonifacio Barrero.....			Castroserracin.....		Sepulveda.....	8			328'12
Antonio Calvo.....			Sangarcía.....		Sangarcía.....	23			251'25
Fernando Arroyo.....			Maderuelo.....		Maderuelo.....	27			200
Leon Gutierrez.....			Siguero.....		Siguero.....	14			22
Vicente Martin.....			Lastrilla.....		Lastrilla.....	19			17'75
Santiago Canto.....			Montuenga.....		Montuenga.....	28			13'85
Agapito Martinez.....			Lastras de Cuellar.....		Lastras de Cuellar.....	12			405
Gil de las Heras.....			"		"				502'55
Pablo Barrios.....			Villar de Sobrepeña.....		Villar de Sobrepeña.....	13			30'50

CLERO.—POSTERIORES Á JUNIO DEL 76.

D. Santiago Merino.....	Turégano.....	Segovia.....	4	29	906'30
José Casla.....	Torrecilla.....	Torrecilla.....	7	19	1135'40
					625

PROPIOS.—POSTERIORES Á JUNIO DEL 76.

D. Mateo Molinero.....	Anaya.....	Anaya.....	9	28	89'60
Sr. Conde de Peñaranda.....	Espirdo.....	Madrid.....		30	1540
Galo Martín.....	Aldea del Rey.....	Aldea del Rey.....		31	1000'08
"	"	"			1260'24
Felipe Montes.....	Valseca.....	Valseca.....	6	28	80'88
Gabriel de Frutos.....	Lastras de Cuellar.....	Lastras de Cuellar.....			160
Antonio Adebá.....	Sanchonuño.....	Segovia.....	5	23	180'40
Venancio Muñoz.....	Campo de Cuellar.....	Campo de Cuellar.....			501'68
Pedro Herranz.....	Nava de la Asunción.....	Nava de la Asunción.....	4		445'68
Mariano Torre.....	Cuellar.....	Cuellar.....		3	240

ESTADO.—POSTERIORES Á JUNIO DEL 76.

D. Eugenio de la Torre.....	Cuellar.....	Cuellar.....	5	26	30
-----------------------------	--------------	--------------	---	----	----

Segovia 11 de Julio de 1885.—El Jefe del Negociado, Victoriano de Mazas.—El Contador, Manuel Reboul.—V.º B.º: El Administrador de Hacienda, Gabriel Badell.

Alcaldía de Navalmanzano.

Hallándose vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de este término municipal, dotada con el sueldo de quinientas pesetas anuales, pagadas de fondos municipales para la asistencia de cincuenta familias pobres y casos de oficio, se anuncia al público, á fin de que las personas que deseen puedan presentar sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía, hasta el día 10 del próximo Agosto, que es el fijado como término para recibir las solitu-

des; y trascurrido que sea dicho día se proveerá.

El agraciado quedará en libertad de celebrar contratos con los demás vecinos pudientes para la asistencia correspondiente á su profesión.

Navalmanzano 29 de Julio de 1885.
—El Alcalde, José Anton.

MONTE DE PIEDAD.

El día 9 de Agosto próximo de diez de la mañana á una de la tarde, se celebrará subasta en la Sala de ventas

de este establecimiento de las alhajas y prendas de ropa, telas y demás objetos vencidos en el mes de Junio último, consistentes en relojes, sortijas, cubiertos, pendientes, cruces, petaca, alfiler, cucharas, cuchillos, escribanía, pulsera, bolsillo y vaso: pantalones, gabanes, colchas, pañuelos, americanas, chalecos, manteos, almohadas, capas, mantas, sábanas, faldas, manteles camisas, chambras, enaguas, mantillas, colchones, damasco, gró, tafetan, rasete, granadina, zapatillas, capuchón, carrik y botas, los cuales no

han sido desempeñados por sus dueños.

Segovia 24 de Julio de 1885.—El Presidente, Guillermo Martínez.

Del pueblo de Escalona ha desaparecido una bucha propia de Faustino Vega, de las señas siguientes:

Boci-blanca, alzada regular, larga de cuartillas, recién esquilada, aunque mal, el pelo algo tostado.

Se suplica á la persona que sepa su paradero se sirva avisar á su dueño, quien abonará los gastos que hubiere ocasionado.

IMPRESA PROVINCIAL.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

ESTADO del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan en el mes de Junio último.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	HECTÓLITROS.				KILÓGRAMOS.		LITROS.			KILÓGRAMOS.			KILÓGRAMOS.	
	Pesetas. Cs.													
Cuellar.	16,22	10,36	9,91	"	00,65	00,61	1,00	0,29	1,00	0,00	1,25	1,45	0,04	0,04
Santa María de Nieva.	16,03	9,16	10,53	"	00,65	00,63	1,08	0,46	1,23	1,08	1,28	1,11	0,02	0,02
Riaza.	16,22	11,71	11,25	"	01,74	00,60	1,00	0,23	0,77	1,71	0,00	1,57	0,04	0,04
Sépulveda.	13,51	10,36	10,81	"	00,40	00,58	1,10	0,30	0,60	1,00	1,40	1,45	0,04	0,04
Segovia.	17,17	10,99	10,76	"	00,63	00,65	1,11	0,67	1,11	1,52	1,52	2,12	0,02	0,06
TOTALES.	79,15	52,58	53,26	"	4,07	1,07	5,29	1,95	4,71	5,31	5,45	7,70	0,16	0,20
Precio medio general en la provincia.	15,83	10,51	10,65	"	0,81	0,21	1,06	0,39	0,94	1,33	1,36	1,54	0,03	0,04

	HECTÓLITRO.		LOCALIDAD.	
	Pesetas.	Cénts.		
Trigo.	Precio máximo.	17	17	Segovia.
	Idem mínimo.	13	51	Sépulveda.
Cebada.	Idem máximo.	11	71	Riaza.
	Idem mínimo.	9	16	Santa María de Nieva.

NOTA. La equivalencia entre la fanega y el hectólitro es la siguiente: una fanega igual á 0'55501 hectólitros; dos fanegas igual á 1 hectólitro y 11 litros. Segovia 4 de Julio de 1885.—V.º B.º: El Gobernador, Orfila.—El Jefe de la Sección de Fomento, Felipe Blancafort.

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

La Intervención general de la Administración del Estado con fecha 16 del actual dice á esta Delegación de Hacienda lo siguiente:

"El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Intervención general, en 16 de Mayo último, la Real orden siguiente:

"Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey (q. D. g.) del expediente instruido con motivo de una consulta de la Intervención de Hacienda de Palencia, acerca del abono del 1 por 100 que por gastos de formación de padrones y listas cobratorias de cédulas personales, y el 3/40 por 100 que por premio de cobranza conceden á los Ayuntamientos los artículos 7.º y 8.º de la ley de 31 de Diciembre de 1881; y Resultando que el procedimiento autorizado por las disposiciones vigentes, para el abono y formalización de dicho premio y 1 por 100, es ocasionado á que algunas veces se incurra en el error de satisfacer mayor cantidad de la debida, y otras la misma cantidad por duplicado: Considerando que es de urgente necesidad hacer imposible la comisión de pagos indebidos por los expresados conceptos; el retraso en el percibo de premios é importe de los gastos, que materialmente perjudica á los Municipios, y moralmente redunda en desprestigio de la Administración; y, por último, que se dé el caso de que por no liquidar oportunamente las oficinas, ni incluir en las relaciones nominales de acreedores de las cuentas de gastos públicos las cantidades pendientes de pago por tal concepto, y por no reclamar los intereses dentro del plazo que el art. 18 de la ley de Administración y Contabilidad señala, no pueda abonarse en ocasiones lo legítimamente devengado como remuneración de un servicio del Estado: S. M., conformándose con lo propuesto por V. E. y lo informado por la Dirección general de Impuestos y la sección de Hacienda del Consejo de Estado, se ha servido resolver que, como medida de carácter general, se autorice á los Municipios de las poblaciones que no sean capitales de provincia, para que de la recaudación del impuesto de cédulas personales, retengan el 1 y 3/40 por 100, acreditándolo por medio de cartas de pago de los Depositarios municipales á favor del Tesorero de Hacienda; cuyas cartas de pago les servirán de abono al hacer las entregas en Tesorería de la recaudación obtenida, cargándose de ésta las oficinas y datándose simultáneamente del importe de dichas cartas de pago con aplicación al capítulo y artículo de la sección 9.ª de los presupuestos generales del Estado en que se consigne crédito para premios de expedición de cédulas, mediante mandamiento de pago expedido por la Intervención, la cual hará constar en el mismo mandamiento el importe

ingresado que sirva de regulador, y el número del talon de cargo del mismo ingreso, á fin de que sea fácil comprobar si el ajuste se hace en debida forma.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.—Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento, remitiéndole cuatro ejemplares de la presente circular, de que se servirá acusar el oportuno recibo.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1885.—J. R. de Oya."

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones municipales á quienes interesa su cumplimiento. Segovia 27 de Junio de 1885.—El Delegado, Gabriel Badell.

Administración de Hacienda de la provincia de Segovia.

En la "Gaceta de Madrid," de fecha 19 de Junio último página 825 aparece publicada la siguiente

RECTIFICACIÓN.

Al insertarse en la página 812 de la "Gaceta," del 18 del corriente la tarifa del impuesto de Consumos para toda clase de poblaciones, se ha incurrido en el error de señalar el kilogramo como unidad de adeudo para la especie de carbón de cok en vez de los 100 kilogramos que forman la unidad del gravamen impuesto al citado artículo.

La unidad de adeudo que corresponde aplicar á las tres partidas siguientes, á saber: las conservas de frutas, las de hortalizas y verduras y la sal común, es el kilogramo según se desprende ya de la expresada tarifa 1.ª á pesar del error de copia que se deja rectificado.

Lo que he dispuesto insertar en este Boletín oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y contribuyentes.

Segovia 11 de Julio de 1885.—El Administrador de Hacienda, Gabriel Badell.

Alcaldía de Aldea del Rey.

El repartimiento de la contribución territorial de este distrito para el ejercicio de 1885 á 86, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento desde esta fecha y por término de diez días, para que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean convenientes. Aldea del Rey 6 de Junio de 1885.

—El Alcalde, Francisco Gomez.

Alcaldía de Fuentesrebollo.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución de inmue-

bles, cultivo y ganadería de este distrito para el ejercicio de 1885 á 86, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial, en cuyo plazo podrán presentar sus reclamaciones los contribuyentes que se consideren agraviados, pasado el cual no se admitirá ninguna. Fuentesrebollo 8 de Julio de 1885.

—El Alcalde P. O., Teodoro Barrio, Secretario.

Alcaldía de Santibañez de Aillon.

Estando terminado el repartimiento de la contribución territorial para esta población y año económico de 1885-86, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, á contar desde el en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial, en cuyo período pueden examinarle los contribuyentes y presentar las reclamaciones que consideren oportunas los que se crean agraviados.

Santibañez de Aillon 7 de Julio de 1885.—El Alcalde, Benito López.

Alcaldía de Torreiglesias.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal para el ejercicio de 1885 á 86, queda expuesto al público por espacio de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde el en que este se inserte en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los contribuyentes, en cuyo período podrán examinarle y presentar sus reclamaciones si se creyeren agraviados, pasado el cual no tendrán derecho á reclamar. Torreiglesias 6 de Julio de 1885.—El Alcalde, Cayetano Encinas.

Alcaldía de Sacramenia.

Hallándose terminado el repartimiento territorial de este distrito municipal para el año económico de 1885 á 86, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por

término de diez días, contados desde que se haga público en el Boletín oficial, durante los cuales pueden los contribuyentes entablar las reclamaciones de su derecho, pasados que sean éstos se desestimaran cuantos se presenten. Sacramenia 28 de Junio de 1885.—El Alcalde, Mariano Lázaro.

Alcaldía de Narros.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo para el año económico de 1885 á 86, se halla de manifiesto en esta Secretaría de Ayuntamiento, para que en el plazo de diez días puedan enterarse de sus cuotas los respectivos contribuyentes y reclamar de agravio si lo creen conveniente; trascurrido dicho plazo no serán oídas. Narros 7 de Julio de 1885.—El Alcalde, Lucio Fraile.

Alcaldía de Corral de Aillon.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito para el próximo año económico de 1885 á 86, se publica en este periódico oficial para que llegue á noticia de todos los contribuyentes así de la villa como forasteros, con el objeto de que si alguno se considera agraviado haga su reclamación en el término de diez días, pasados los cuales no será admitida. Corral de Aillon 1.º de Julio de 1885.—El Alcalde, Manuel Castro.

Alcaldía de Tabladillo.

Hallándose formado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito, relativo al año económico de 1885 á 86, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de diez días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia; durante dicho plazo pueden los contribuyentes enterarse de su contenido y producir en su caso las reclamaciones de agravio, pues trascurrido que sea no serán oídas las que posteriormente sean presentadas. Tabladillo 8 de Julio de 1885.—El Alcalde, Félix Anaya.

Alcaldía de Uruñás.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito para el año económico próximo, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que en el plazo indicado pueda enterarse de dicho documento todo contribuyente comprendido en el mismo y entablar las reclamaciones que crean convenir á su derecho, pues pasado el plazo que se indica no se atenderá reclamación alguna.

Uruñás 5 de Julio de 1885.—El Regidor primero, Isidoro Orcajo.

Alcaldía de Escalona.

Habiéndose terminado por la Junta pericial que preside el repartimiento de la contribución territorial, cultivo y ganadería de este distrito municipal correspondiente al año económico de 1885 á 86, está de manifiesto por diez días, contados desde el en que este se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia, con el objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y presentar las reclamaciones que creyeren convenientes.

Escalona 7 de Julio de 1885.—El Alcalde, Niceto Merino.

Alcaldía de Aldehorno.

El repartimiento de la contribución territorial formado por la Junta pericial y Ayuntamiento de este distrito municipal para el año económico de 1885 á 86, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que si algun contribuyente tiene que reclamar contra su contenido lo verifique en término de diez días de como se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, pasados los cuales no se oirá ninguna reclamación, remitiéndose este á la ulterior aprobación.

Aldehorno 5 de Julio de 1885.—El Alcalde, Julian de la Plaza.

Alcaldía de Pradales.

Habiéndose formado por la junta pericial que preside el repartimiento de la contribución territorial, cultivo y ganadería de este distrito municipal correspondiente al próximo ejercicio de 1885 á 86, está de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días contados desde el en que este se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia, para que cualquier contribuyente le examine, y si está perjudicado presente reclamación de agravio, que con el parecer de la Junta se resolverá conforme á justicia; despues no serán atendidas las que se presentaren sufriendo la consecuencia consiguiente.

Pradales 6 de Julio de 1885.—El Alcalde, Ignacio García.

Alcaldía de Muñopedro.

Habiéndose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal para el ejercicio próximo económico de 1885 á 86, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días contados desde la fecha en que sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes y hacendados forasteros y reclamar el que se considere agraviado.

Muñopedro 6 de Julio de 1885.—El Alcalde, Angel Patiño.

Alcaldía del Espinar.

Terminado el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal para el año económico de 1885 á 86, se halla al público en la Seretaría de este Ayuntamiento por término de diez días á contar desde esta fecha, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de agravio que se presenten.

Espinar 6 de Julio de 1885.—El Alcalde, Felipe Gonzalez.

Alcaldía de Sotillo.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial para el próximo año económico de 1885 á 86, se anuncia por medio del presente á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan presentar las oportunas reclamaciones en el improrogable plazo de ocho días que el mismo se hallará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, no admitiéndose las que se presenten despues.

Sotillo 5 de Julio de 1885.—El Alcalde, Nicolás San Juan.

Alcaldía de Aldeasoña.

Habiéndose terminado los trabajos del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el ejercicio de 1885 á 1886, de este término municipal, se pone de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días para que los contribuyentes anotados en el mismo puedan presentar las reclamaciones de agravio que crean justas; pasado dicho plazo no será oída ninguna que se presente.

Aldeasoña 3 de Julio de 1885.—El Alcalde, Leon Rojo.

Alcaldía de Maderuelo.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial que ha de servir de base en este distrito para el año económico de 1885 á 86, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días á contar desde que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial*; para que en dicho término puedan los contribuyentes enterarse y exponer sus reclamaciones si se creyesen agraviados; pasados que sean no serán oídas ni admitirán reclamación alguna.

Maderuelo 1.º de Julio de 1885.—El Alcalde, Eugenio Carnicer.

Alcaldía de Marazoleja.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo para el próximo año económico de 1885 á 86, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días á contar desde la fecha de su publicación en el *Boletín oficial*, para que durante dicho plazo puedan enterarse los contribuyentes y entablar sus reclamaciones los que se crean agraviados, pues trascurrido el plazo no serán admitidas sus reclamaciones.

Marazoleja 4 Julio de 1885.—El Alcalde, Antonio Nava.

Alcaldía de Agrados.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo para el próximo año económico de 1885 á 86, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de diez días á contar desde la fecha que sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que duran-

te dicho plazo, puedan enterarse los contribuyentes y entablar las reclamaciones los que se crean agraviados, no siendo admitidas las que se presenten despues de trascurridos los diez dias.

Agrados 8 de Julio de 1885.—El Alcalde, Anacleto Garcia.

Alcaldía de Zarzuela del Pinar.

El repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal para el año económico de 1885-86, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de diez dias desde la fecha que el presente se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo plazo pueden los contribuyentes examinar sus partidas y hacer las reclamaciones á que tengan derecho, advertidos que pasado dicho plazo no se oirá ninguna que se presente.

Zarzuela del Pinar 7 de Julio de 1885.—El Alcalde, Fratos Lobo.

Alcaldía de Navares de Enmedio.

Hallándose confeccionado en este distrito el repartimiento de la contribución territorial para el próximo ejercicio de 1885 á 1886, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez dias contados desde el en que este se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia, para que durante dicho período los contribuyentes que lo crean conveniente le examinen y si están perjudicados presenten reclamación de agravio, advirtiendole que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna que se presente.

Navares de Enmedio 8 de Julio de 1885.—El Alcalde, Segundo de Frutos.

Alcaldía de Torrecaballeros.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1885 á 86, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez dias á contar de esta fecha, donde los contribuyentes comprendidos en él podrán examinarle y hacer las reclamaciones que crean justas; en la inteligencia, que las que se presenten fuera de este plazo no serán desatendidas.

Torrecaballeros 6 de Julio de 1885.—El Alcalde, Bonifacio Gomez.

Alcaldía de Fuentesauco.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, para el ejercicio de 1885 á 86, permanecerá al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez dias, que se contarán desde la fecha del *Boletín oficial* en que se publique este anuncio, en cuyo plazo podrán presentar sus reclamaciones los contribuyentes en él comprendidos que se creyeren agraviados.

Fuentesauco 8 de Julio de 1885.—El Alcalde, Santiago de Frutos.

Alcaldía de Cascajares.

Hallándose formado el repartimiento de la contribución territorial que ha de regir en el año económico de 1885 á 86 en este distrito municipal, queda de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento por diez dias que empezarán á contarse desde que este se haga público en el *Boletín oficial* de esta provincia, en cuyo período pueden hacer uso de su derecho los contribuyentes en él comprendidos, presentando al efecto las reclamaciones que tengan por conveniente, quedando entendidos que ter-

minado dicho tiempo no serán oída las que en su caso se presenten.

Cascajares 1.º de Julio de 1885.—El Alcalde, Eusebio de la Iglesia.

Juzgado de primera instancia de Santa María de Nieva.

D. Manuel Dacal, Juez de primera instancia de esta villa de Santa María de Nieva y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la escribanía del que refrenda se ha instruido expediente á instancia de Isidoro y Frutos Manzanas, Teodoro Iglesias García, en representación de su esposa Juliana Manzanas, Roque Chapado como marido de Juana Vega, esta en representación de sus hijos Concepción y Francisco Manzanas menores de edad, todos vecinos de Martin Muñoz de las Posadas, y mayores de edad solicitando se les declare herederos abintestato de José Manzanas Sanchez, vecino que fué del mismo pueblo, en el cual falleció abintestato el dia diez de Setiembre del año último; al primero ó sea al Isidoro como hermano del mismo, y los Frutos, Juliana, Concepción y Francisco Manzanas, como hijos y en representación de su padre Antonio Manzanas, ya difunto y hermano que fué del finado, como sus únicos parientes más próximos.

En su virtud previa la información correspondiente con audiencia del señor Delegado del Ministerio Fiscal, apareciendo que los bienes inmuebles dejados á su fallecimiento por el intestado José Manzanas esceden de dos mil pesetas, se ha acordado en providencia de este dia, se publiquen los oportunos edictos que se fijarán en los sitios públicos de esta Villa y Martin Muñoz de las Posadas, é insertarán en el *Boletín oficial* de la provincia anunciando el fallecimiento abintestato del José, y llamando á los que se crean con igual ó mejor derecho que los reclamantes á ser declarados herederos abintestato del mismo, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro del término de treinta dias, en la inteligencia de que si no lo hicieren, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Santa María de Nieva á quince de Junio de mil ochocientos ochenta y cinco.—Manuel Dacal.—Ante mí: Estéban Rey y Roldan.

Juzgado de instrucción de la Vecilla.

D. Mapálico González Perez, Juez de instrucción de La Vecilla.

Por el presente cito, llamo y emplazo, á Cipriano Menendez, domiciliado que estuvo en Arbas del Puerto, de este partido, jornalero, que se ausentó para la provincia de Segovia, para que dentro del término de quince dias comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado con objeto de declarar en causa que instruyo por lesiones á Pablo Gonzalez; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Dado en La Vecilla á dos de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.—Mapálico González Perez.—Por mandado de S. S., Primo Vecilla.